



## Notario Antofagasta Juan Santiago Treuer Moya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA otorgado el 15 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Antofagasta Juan Santiago Treuer Moya.-  
Almirante Juan Jose Latorre 2441, Antofagasta.-  
Repertorio Nro: 2413 - 2022.-  
Antofagasta, 15 de Diciembre de 2022.-



123456814441  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456814441.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jstreumo&ndoc=123456814441>.- .-

CUR Nro: F4664-123456814441.-

**JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR  
4° NOTARÍA LATORRE 2441. FONO 553330160  
ANTOFAGASTA

LAR

**REPERTORIO N°2.413-2022.-****REDUCCION ESCRITURA PUBLICA****DE****ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N°02/2022****CORPORACION CULTURAL PAR DE ANTOFAGASTA**

**EN ANTOFAGASTA, República de Chile**, a quince de Diciembre del dos mil veintidós, ante mí **JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos setenta y dos mil quinientos seis guión nueve, de este domicilio, Latorre número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Antofagasta, comparece: don **PATRICIO MARCELO ROJAS FIGUEROA**, chileno, Divorciado, Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad, calle Bellavista número tres mil setecientos ochenta y uno, Cédula de Identidad número trece millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y nueve guión cinco; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme exhibido la cédula de identidad ya referida, doy fe y expone: Que viene en reducir a escritura pública el siguiente documento: **ACTA ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA NUMERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS CORPORACIÓN CULTURAL PAR DE ANTOFAGASTA.**

En Antofagasta, a viernes ocho de diciembre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas con diez minutos, se hace el llamado a comenzar la asamblea extraordinaria número dos del dos mil veintidós, de la Corporación Cultural PAR. **PUNTO UNICO:** Aprobación de mandato de poderes a apoderados para representar la institución. Toma la palabra el presidente de la corporación, Sr Patricio Rojas, quien saludando a la concurrencia, les pasa



Pag: 2/11

Certificado N°  
123456814441  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

a contar de la necesidad de conferir poderes amplios a los miembros del directorio, para que, a través de la sanción de esta asamblea, puedan tener un mandato expreso y respaldado ante cualquier instancia que así lo amerite. Terminada la palabra del presidente, el secretario general pasa a leer las atribuciones que solicita le entreguen a las siguientes personas: Patricio Marcelo Rojas Figueroa, rut trece millones seiscientos cuarenta y seis mil, doscientos sesenta y nueve guion cinco, en su calidad de presidente; Agustín Patricio Maturana Vaughan, rut ocho millones setecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco, guion cero, en su calidad de tesorero; y don Cristián Javier Muñoz Torres, rut siete millones seiscientos noventa y siete mil quinientos noventa y cinco guion siete, en su calidad de secretario, quienes en adelante se denominarán APODERADOS, ", para que actuando individual y separadamente uno cualquiera de ellos, representen a la "Corporación" con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: a) Facultades de libre disposición de bienes: Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. Dos) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el





**JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR  
4° NOTARÍA LATORRE 2441 FONO 553330160  
ANTOFAGASTA

LAR

mercado de capitales. Tres) Celebrar contratos de factoring y securitización. Cuatro) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. Cinco) Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. Seis) Ceder y aceptar cesiones. Siete) Adquirir o enajenar líneas telefónicas. Ocho) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. Nueve) Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la "Corporación" gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Diez) Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. Once) Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. Doce) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la " la Corporación" forme parte, y retirarse de ellas; representara a la "Corporación" con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las



sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. b) Facultades bancarias o financieras: Uno) Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; Boletas de Garantías: Tomar y Cobrar; Vale Vista: Tomar y Cobrar; Depósitos: Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; Fondos Mutuos: Invertir y Rescatar; Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios; Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. Dos) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la "Corporación "Tres) Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. Cuatro)





**JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR  
4ª NOTARÍA LATORRE 2441. FONO 553330160  
ANTOFAGASTA

LAR

Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. (c) Facultades de administración: Uno) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la "Corporación" modificarlos y ponerles término. Dos) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. Tres) Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la "Corporación" pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. Cuatro) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de



Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. Cinco) Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. Seis) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones.



Certificado  
123456814441  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



**JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR  
4ª NOTARÍA LATORRE 2441, FONO 553330160  
ANTOFAGASTA

LAR

Siete) Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la "Corporación" y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. Ocho) Representar a la "Corporación" sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la "Corporación" y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. (d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social: Uno) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos



Pag: 8/11

Certificado Nº  
123456814441  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



respectivos; representar a la "Corporación" en las negociaciones colectivas.

Dos) Representar a la "Corporación" ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral.

Tres) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término.

Cuatro) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones.

Cinco) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores.

Seis) Representar a la "Corporación", sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

(e) Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias:

Uno) Representar judicialmente a la "Corporación" con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir.

Dos) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones.

Tres) El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero.

Cuatro) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en



**JUAN SANTIAGO TREUER MOYA**ABOGADO-NOTARIO PUBLICO TITULAR  
4ª NOTARÍA LATORRE 2441. FONO 553330160  
ANTOFAGASTA

LAR

todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. (f) Facultad general: En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. Luego de leer todas las atribuciones, se procedió a solicitar la aprobación de la asamblea, respecto de las atribuciones a los apoderados leídas precedentemente, la cual fue aprobada por la unanimidad de los socios, los cuales además, por una mención espacial del directorio, acordaron por la unanimidad de los socios, fijar una limitación de montos, que contempla que Apoderados podrán actuar individual y separadamente cuando el ejercicio de estas facultades deriven en actos y/o contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la "Corporación" por montos hasta ocho millones de pesos, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile. Respecto de contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la "Corporación" por montos superiores a ocho millones de pesos, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile, el Directorio acordó, por unanimidad, que los Apoderados deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a Patricio Marcelo Rojas Figueroa y Valerie Annette Chaparro Olivares, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levanta la Sesión. Patricio Rojas Figueroa, PRESIDENTE Cristián Muñoz Torres, SECRETARIO GENERAL.- Se protocoliza al final del presente Registro Nomina Asistentes Asamblea

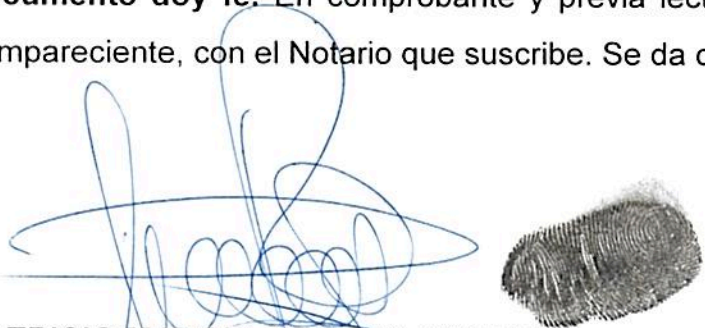


Pag: 10/11

Certificado Nº  
123456814441  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Extraordinaria Corporación Cultural Par de Antofagasta bajo el número trescientos setenta y uno guión dos mil veintidós.- **Conforme con el documento doy fe.** En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma el compareciente, con el Notario que suscribe. Se da copia. Doy fe.-



**PATRICIO MARCELO ROJAS FIGUEROA**

C.I. N° 13 646269-T

